

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

ANUNCIO

Habiendo padecido un error en la redacción de los párrafos tercero y cuarto del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 233, del 18 del corriente, para la subasta del solar número 10, de los terrenos del Hospicio provincial, se subsana dicho error, quedando en su virtud redactados en la siguiente forma:

«A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal del presentador y el resguardo que acredite la constitución de 3.075'89 pesetas de fianza para responder del compromiso.»

La fianza habrá de constituirse en metálico o en valores, en la forma que estatuyen los artículos 40 y 11 del Reglamento de contratación de Obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.»

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 20 de Octubre de 1927.
— El Vicepresidente, Manuel Victorero Dosal.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

ANUNCIO

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre de 1927, esta Dirección general ha

señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento de la ría de Navia, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de novecientas noventa y tres mil doscientas ochenta pesetas sesenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Diciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 29.798,41 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 8 de Octubre de 1927.—
El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino, de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento de la ría de Navia, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

Oviedo, 17 de Octubre de 1927.
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.058

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se está tramitando por esta Delegación de Hacienda un expediente de investigación de la finca llamada Pradera del Campín, sita en términos de su propio nombre, en la parroquia de Ciaño, término municipal de Langreo, de una superficie de seis áreas y ochenta y cinco centiáreas; lindante al Norte y Este con el río Samuño, Sur con camino público y al Oeste con presa de los molinos llamados de a Buelga y cuya llevan o utilizan los herederos de D. Jacinto de la Buelga Puig.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que todas aquellas personas que se crean con algún derecho sobre el terreno descrito presenten ante esta Administración de Rentas públicas las oportu-

nas reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 17 de Octubre de 1927.
—El Administrador de Rentas públicas J. Carlón.

R. al núm. 3.054

Legitimación de roturaciones arbitrarias.

La Gaceta de Madrid, con fecha 28 de Septiembre último, publica la siguiente Real orden sobre legitimación de terrenos arbitrariamente roturados:

«Ilmo. Sr.: A fin de que sea acreditada con las mayores garantías posibles, la posesión de terrenos públicos en los que se hayan verificado roturaciones arbitrarias, siempre que se solicite su legitimación al amparo de los Reales decretos de 1.º de Diciembre de 1923, 1.º de Febrero de 1924, y 22 de Diciembre de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer: que en todos los expedientes que se hayan incoado respecto del indicado asunto, y en los que no haya recaído todavía acuerdo definitivo, se reclame por las Delegaciones de Hacienda, el informe sobre tal posesión, del Ayuntamiento o de la Junta municipal según los casos, requisito sin el cual no deberá acordarse ninguna legitimación.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1927.

—Calvo Sotelo.—Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas municipales de la provincia.

Oviedo, 17 de Octubre de 1927.
—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 3.078

Agencia ejecutiva de la 2.ª Zona de Belmonte

D. Jesús Menéndez y Menéndez, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª Zona de Belmonte.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos por débitos de la contribución rústica, de los años 1919 al 1927 inclusive, correspondiente al concejo de Terverga, he acordado requerir a los deudores que se expresan á continuación, por no haber señalado en tiempo oportuno el punto de residencia, ni hacer la designación de representante, para que comparezcan en dichos expedientes ejecutivos y señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en su rebeldía sin intentar nuevas notificaciones:

D. Juan Alvarez Quiñones.
D. Carlos Alvarez Rodriguez.
D. Bernardo Alvarez Diaz.
D.ª María Concepción Alvarez

Rionda.
Herederos de D. Francisco Alonso.

D. Manuel Alonso López.
Herederos de D. Francisco Arias Velasco.

D. Juan Alvarez Quiñones.
D. Modesto Alvarez Rodriguez
D. Jenaro Covián Cañedo.
Herederos de D. Vicente Candamuel.

D. Higinio Fernandez Garcia.
D. José Fernandez.
D. Serafin Fernandez Alvarez.
D.ª Angela y Balbina Gonzalez.
D. Marcelino Gonzalez.
D. Vicente Garcia Cañedo.
D. Amado y Regina Garcia.
Herederos de D. Francisco Granda.

D. Juan Gutiérrez.
Herederos de D. Agustín Garcia Mendoza.
Herederos de D. Manuel López Rodriguez.

D.ª Amparo Miranda.
D. Alvaro Rodriguez.
D. Ramón Suarez Fernandez.
D. Sandalio Sanchez.
D.ª María Vinagre Rodriguez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Belmonte, a 12 de Octubre de 1927.—El Recaudador Agente-ejecutivo, Jesús Menéndez.

R. al núm. 3.077

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Luarca

ANUNCIO

Aprobado por la Excm. Comisión provincial, el padrón de cédulas personales de este término municipal, formado por este Ayuntamiento para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días.

Luarca, 18 de Octubre de 1927.
—El Alcalde, Emilio Blanco.

R. al núm. 3.082

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el pró-

ximo ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Luarca, 20 de Octubre de 1927.
El Alcalde, Emilio Blanco.

R. al núm. 3.117

Alcaldía de Tineo

Confecionada la matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 10 días, a fin de oír reclamaciones.

Se advierte a los contribuyentes que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Tineo, 13 de Octubre de 1927.—
El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 3.064

Alcaldía de Taramundi

EDICTO

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales, con las rectificaciones acordadas en el mismo, confeccionado por este Ayuntamiento, que ha de regir en el corriente ejercicio, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, señalados en la instrucción de 4 de Noviembre de 1925, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el mismo.

Consistorial de Taramundi, 17 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José M.ª Cerdeira.

R. al núm. 3.076

Alcaldía de Boal

Hallándose formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el actual año, queda expuesto al público por término de diez días, a los efectos reglamentarios, advirtiéndose que pasado el mencionado plazo, no se admitirá reclamaciones alguna.

Boal, 15 de Octubre de 1927.—
El Alcalde, Constantino Pelaez.

R. al núm. 3.083

Alcaldía de Onís

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el actual ejercicio, queda expuesto al público por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Onís, 15 de Octubre de 1927.—
El Alcalde, Faustino Noriega.

Confecionado el padrón de automóviles de este Ayuntamiento para el próximo año de 1928, se anuncia al público por término de quince días, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones

que estimen justas, durante dicho plazo.

Onís, 15 de Octubre de 1927.—
El Alcalde, Faustino Noriega.

Formada la matrícula industrial y de comercio, para el ejercicio de 1928, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Onís, 15 de Octubre de 1927.—
El Alcalde, Faustino Noriega.

R. al núm. 3.084

Alcaldía de Piloña

Formada la matrícula industrial y de comercio para el año de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días y horas de nueve a doce y de tres a cinco, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el citado documento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Piloña, 20 de Octubre de 1927.—
Armando de la Vega.

R. al núm. 3.119

Alcaldía de Valle Bajo de Peñamellera

Aprobado por la Excm. Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el año en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días a los efectos de las reclamaciones que puedan presentar los contribuyentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Panes, a 15 de Octubre de 1927.—
El Alcalde, Lucas Colosía.

R. al núm. 3.088

Alcaldía de Ponga

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos siguientes: padrón de cédulas personales aprobado por la Excm. Diputación provincial, correspondiente al presente año; matrícula industrial para el próximo año de 1928 y padrón de vehículos de motor mecánico para la patente de circulación correspondiente también al año de 1928.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de reclamaciones durante el período reglamentario.

Ponga, a 14 de Octubre de 1927.—
El Alcalde.

R. al núm. 3.088

Alcaldía de Salas

ANUNCIOS

Formada la matrícula industrial y de comercio para 1928, queda expuesta durante diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Salas, 17 de Octubre de 1927.—
El Alcalde, Menendez.

Formado el padrón para 1928, de los vehículos automóviles comprendidos en el Reglamento de 28 de Junio de 1927, sujetos a la Patente nacional de circulación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la segunda quincena del presente mes, admitiéndose reclamaciones durante los siguientes quince días.

Salas, 15 de Octubre de 1927.—
El Alcalde, Menendez.

R. al núm. 3.107

Alcaldía de Mieres

Formado el padrón de los vehículos automóviles comprendidos en el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de Patente nacional de circulación, se halla expuesto al público, durante la primera quincena del corriente mes de Octubre, en la Secretaría municipal, admitiéndose las reclamaciones que contra el mismo se crea oportuno presentar dentro de la segunda quincena del mismo mes.

Mieres, 1.º de Octubre de 1927.—
El Alcalde, J. Sela.

R. al núm. 3.053

Alcaldía de Villaviciosa

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el corriente año, queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de diez días, durante cuyo período y los cinco días siguientes podrán formular reclamaciones ante esta Alcaldía, los interesados legítimos.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 27 y 28 de la Instrucción del ramo vigente.

Villaviciosa, 20 de Octubre de 1927.—El Alcalde, N. Ballina.

R. al núm. 3.105

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público, por término de diez días, la matrícula de subsidio industrial formada para el próximo año de 1928, durante cuyo período podrán examinarla y formular reclamaciones los interesados legítimos.

Villaviciosa, 15 de Octubre de 1927.—El Alcalde, N. Ballina.

R. al núm. 3.054

Alcaldía de Miranda

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones por espacio de diez días.

Terminado asimismo el padrón de vehículos automóviles formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto al público por es-

plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos indicados.

Belmonte, 20 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Antonio Vigil

R. al núm. 3.115

Alcaldía de Cudillero

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días, señalado en el anuncio publicado con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, sin que durante aquél se haya formulado reclamación alguna contra el acuerdo de adquisición de un edificio con destino a Escuela nacional y habitación de la Maestra, de Albuerno, de este concejo, se abre concurso entre los propietarios de edificios del mencionado pueblo, para que en el plazo de veinte días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan, si vieran convenirles, hacer propuestas al Ayuntamiento, por escrito, ajustadas al modelo que a continuación se expresa y extendidas en papel timbrado de la clase 6.^a

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once de la mañana del día en que termine el referido plazo, y será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue.

El tipo máximo que se admite es de 15 000 pesetas.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de este Municipio, en sobre cerrado y conforme a lo prevenido en la regla 3.^a del artículo 15 del citado Reglamento y serán dirigidos al Sr. Alcalde, pudiendo presentarse de diez a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde, todos los días laborables, comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el anterior al señalado para la apertura, debiendo acompañarse a todo pliego, por separado, el resguardo que acredite la constitución, en la Depositaria de fondos de este Municipio o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, la fianza provisional del 5 por 100 del tipo señalado, que asciende a 750 pesetas.

El pago se verificará en esta forma: 8 000 pesetas en el acto del otorgamiento de la escritura de cesión y las restantes 7 000 pesetas, al vencimiento de los seis meses siguientes a partir de aquella fecha.

El Letrado para el bastanteo de poderes, lo es D. Casimiro Cuervo Arango, vecino de esta villa.

Y el pliego de condiciones y demás a que se refiere el artículo 8.^o del repetido Reglamento, quedan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición:

En el sobre: Proposición para optar al concurso anunciado por

el Ayuntamiento de Cudillero, para la adquisición de un edificio con destino a Escuela nacional y habitación de la Maestra, de Albuerno.

Don N. N., vecino de, con cédula personal corriente, clase .., número .., enterado del anuncio del concurso abierto por ese Ayuntamiento para la adquisición de un edificio para Escuela nacional y habitación de la Maestra, de Albuerno, y del pliego de condiciones por que se ha de regir aquél, propone a la Corporación para el indicado objeto, la casa, etc. (aquí la descripción de la finca), con un terreno anexo, para patio y recreo (que también se describirá).

Acompaña un plano de las referidas propiedades y las ofrece por el precio de pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones establecidas.

Fecha y firma.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso mencionado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el indicado Reglamento.

Cudillero, Octubre 20 de 1927.—El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 3.116

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD

URBANA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Convocatoria.

De conformidad con lo que dispone el artículo 28 del Real decreto ley de 6 de Mayo último y la Real orden de 30 de Agosto siguiente, se convoca a los asociados electores de esta Cámara a las elecciones de los miembros que han de tomar posesión el día 2 de Enero del próximo año 1928.

Las elecciones se celebrarán el día 6 de Noviembre próximo, en el domicilio social de esta Cámara, calle de Jesús, número 16, primero, empezando a las dos de la tarde y terminando a las ocho de la noche, hora en que se procederá al escrutinio, debiendo tomar parte en la votación todos los propietarios de fincas urbanas que pertenezcan a los grupos y categorías siguientes:

Grupos	Categorías	Vacantes a cubrir
1. ^o	Primera.	Dos.
1. ^o	Segunda.	Dos.
2. ^o	Segunda.	Uno.
3. ^o	Primera.	Dos.
3. ^o	Tercera.	Uno.
4. ^o	Primera.	Uno.
4. ^o	Segunda.	Uno.
4. ^o	Tercera.	Uno.

El día 31 del corriente se reunirá la Junta de Gobierno para la proclamación de candidatos.

Las candidaturas para la proclamación de candidatos habrán de presentarse firmadas, al menos, por un número de electores equivalente al 5 por 100 de los que constituyan la categoría, pero si el número de éstos es superior a 400 bastará que lo firmen 20.

La Junta después de examinar las candidaturas presentadas y asegurarse de la autenticidad de

las firmas, proclamará candidatos a los propuestos.

Aun cuando el número de candidatos fuese igual o menos al de miembros a elegir, las elecciones se celebrarán forzosamente y podrán los electores emitir su voto a favor de cualquiera que tenga condiciones para ser elegible, el cual será proclamado miembro de la Cámara si obtiene mayoría, aun cuando no hubiese sido proclamado candidato.

En las oficinas de esta Cámara están expuestas las listas electorales, para que los señores propietarios puedan enterarse de los grupos y categorías en que les corresponde votar.

R. al núm. 3.103

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la ciudad de Oviedo, a trece de Octubre de mil novecientos veintisiete. En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una como demandante don Ramón Villa Suárez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Infiesto, representado ante esta Sala como apelante, por el Procurador don Justo Fernández Rúa, y defendido por el Abogado don Julio Gabito, y de la otra, como demandados, los herederos de doña María LUISA Riva Diaz, o sean don Federico y doña María Cavanilles Riva, vecinos de esta capital, a quienes representa por su menor edad, su padre y tutor don Manuel Cavanilles Peón, mayor de edad, domiciliado en esta capital, representado como apelado por el Procurador don Eugenio Sors y defendido por el Abogado don José M.^a de Moutas, siendo también demandado don Marcelino Riva Diaz, mayor de edad, casado, vecino de Gandía, representado por los Estrados del Tribunal, sobre pago de veinte mil cuatrocientas veintitrés pesetas e intereses.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a don Marcelino Riva Diaz, don Federico y doña María Cavanilles Riva, de la demanda promovida por don Ramón Villa Suárez, en este juicio, sin hacer especial mención de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL el encabezamiento y parte dispositiva por la rebeldía de don Marcelino Riva Diaz, y de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de esta capital, con devolución de los autos originales para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—

Francisco Zurbano, Gervasio Vázquez, Modesto Domingo, Victor Covián, Pablo M. Sánchez.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.056

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la ciudad de Oviedo, a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete. En los autos incidentales promovidos por el Procurador don Manuel Alvarez Cabal, en representación de don Cándido Muñoz López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, defendido por el Abogado don Alfonso Muñoz de Diego, contra doña Lucila Olalde Izaga, mayor de edad, viuda, residente en Madrid, representada por los Estrados del Tribunal, por su situación de rebeldía, cuyos autos fueron elevados a esta Sala de lo civil en virtud de apelación interpuesta por el Procurador señor Alvarez Cabal, versando el incidente sobre oposición a una tasación de costas practicada en autos promovidos por la doña Lucila contra el señor Muñoz.

Fallamos:

Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos acordar y acordamos no hacer ninguna declaración sobre la partida de seiscientas pesetas que figura en primer lugar de la «minuta» presentada por el Letrado don Luis Zubillaga, con fecha seis de Marzo último, confirmándola en lo demás, sin hacer especial mención de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la demandada y de la que, cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Oviedo, con devolución de los autos originales, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Gerardo Vázquez, Modesto Domingo, Victor Covián, Pablo M. Sánchez.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.113

Secretaría de Gobierno.

ANUNCIO

Par la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión del día 15 del actual, se acordó declarar vacantes los cargos de Justicia municipal siguientes:

Por renuncia de D. Constantino F. Solís, el cargo de Juez municipal.

pal propietario de Sama de Langreo.

Por renuncia de D. Félix L. Alonso Zapico, el cargo de Juez municipal suplente de Pola de Laviana.

Por defunción de D. León Castañón, el cargo de Fiscal municipal propietario de Pravia.

Juez municipal suplente de Tapia.

Fiscal municipal propietario de Castropol.

Fiscal municipal suplente de Castropol.

Fiscal municipal propietario de Vegadeo.

Fiscal municipal propietario de Sariego.

Fiscal municipal suplente de Pola de Allande.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, a fin de que los aspirantes a los expresados cargos, presenten sus solicitudes documentadas, dentro del plazo legal, ante los respectivos Juzgados de primera instancia, según dispone el Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Oviedo, a 17 de Octubre de 1927.—El Secretario de Gobierno, José Minguillón Estevez.

R. al núm. 3.051

Juzgado de Belmonte

Don José Candeira Alvarez, Juez de instrucción del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en el sumario número cuarenta y cuatro del corriente año, por muerte por accidente del obrero Gabriel López Fernandez, de cuarenta y cinco años, hijo de Manuel y Francisca, natural de Monteseiro (Fonsagrada), el cual residía en Fontoria, de este término, he acordado enterar del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a María Jesusa González Gutiérrez, viuda del referido finado, cuyo actual paradero se desconoce.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Belmonte, Octubre diecinueve de mil novecientos veintisiete.—José Candeira.—El Secretario, Primo Fernández.

R. al núm. 3.108

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido ha acordado por providencia de hoy, dictada en el sumario que con el número 89 del corriente año se sigue en este Juzgado por supuesto delito de falsedad en documento privado, sea citado por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el testigo José Palomo Ferrero, domiciliado últimamente en Llerandía, de este concejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Y para su inserción en dicho pe-

riódico oficial, extendiendo el presente en Cangas de Onis, a dieciocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 3.079

Juzgado de Cangas de Tineo

Manuel Abello Arias, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de Cangas de Tineo y su término.

Certifico: Que en la Secretaría de dicho Juzgado, obran las diligencias de juicio verbal civil, de que se hará mención, en las que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

Sentencia:

En la villa de Cangas de Tineo, a diez de Octubre de mil novecientos veintisiete, el Licenciado don Luis González y Pérez, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, sobre reivindicación de bienes, entre partes, como demandante don José Ramón Areces Aguirre, mayor de edad casado, propietario y vecino de Pravia, representado por el Procurador don Manuel Flórez de Uría, y como demandada doña Josefa Ovis (a) «La Chapona», de la que se ignora el segundo apellido, dedicada a las labores, mayor de edad y vecina del Mouro, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado.

Fallo:

Que debo de declarar y declaro de la propiedad del don José Ramón Areces Aguirre, la casa que se describe en el rimer resultando de esta sentencia, tal como en el mismo y papeleta de demanda se describe; y en su consecuencia debo de condenar y condeno a la demandada doña Josefa Ovis (a) «La Chapona», de la que constan sus circunstancias, a que la deje a disposición del don José Ramón Areces, empleando en otro caso, cuanto sea preciso para que la sentencia surta todos sus efectos, y no ha lugar a fijar el procedimiento que se ha de seguir en ejecución de sentencia, en la forma que la pida la parte actora.

Así por esta mi sentencia y sin hacer expresa condena de costas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González Pérez.

La referida sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la autoriza, hallándose en audiencia pública.

Y en atención a que la demandada doña Josefa Ovis (a) «La Chapona», se halla constituida y declarada en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que la sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cangas de Tineo, a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Luis González.—P. S. M.—Manuel Avello.

Juzgado de Pravia

D. Eduardo Tormo y García, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente y en virtud de la demanda incidental de pobreza deducida ante este Juzgado por el Procurador D. Rafael Flórez, a nombre de D.^a María del Amparo González y Cuervo, ma, or de edad, soltera, sirvienta y vecina de esta Villa, para litigar sobre retracto de derechos hereditarios con don Angel Dacal Godiña, también mayor de edad, casado, labrador, vecino que fué de Forcinas, de esta parroquia y en la actualidad ausente en la América, en lugar que la parte actora ignora. Se confiere traslado de citada demanda de pobreza al D. Angel Dacal Godiña, para que dentro de nueve días comparezca con objeto de contestarla ante este dicho Juzgado, con la prevención de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado en providencia de once del corriente, firmo el presente edicto en Pravia, a catorce de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Eduardo Tormo.—El Secretario, P. S., Agustín Fernández.

Registro de la Propiedad de Villaviciosa

Por virtud de venta hecha a favor de D. Ricardo Marcos Fernandez, por D.^a Encarnación Vigil Miyar, mayor de edad, viuda, labradora y vecina del barrio de la Ribera, en la parroquia de Puelles de este término municipal, se ha inscrito a nombre del comprador el dominio útil de las fincas siguientes:

1.^a El dominio útil de un trozo de terreno en el sitio de la Cabaña, ería del Cuervo, en la indicada parroquia, dedicado a prado a la parte de abajo de la carretera, que desde la Secada a Tazonera conduce a Valdediós; mide ocho áreas noventa y siete centiáreas, y linda al Sur con la mencionada carretera de Valdediós, Oeste Delfina Carrera, Norte Encarnación Vigil, Miyar y Este Ricardo Marcos Fernandez.

2.^a El dominio útil de un trozo de terreno, en el mismo sitio y ería que el anterior, a la parte de arriba de la carretera de Valdediós, de ocho áreas treinta y dos centiáreas, que linda al Este y Sur terreno que cultiva Jesús Peón, Oeste Manuel Llana y Norte carretera citada.

Dichas fincas proceden de otra denominada Cabaña y Llampara, términos del mismo nombre, de dieciocho, a pasto, de mala calidad; linda al Este y Norte con la riega de la Llampara, terreno de Hortensia Granda y camino que sube al monte, Sur más de herederos de José Infesto y Manuel Llana Rivera y al Oeste Gervasia Vigil y Adelina Miravalles; adquirió la vendedera esta finca por partición privada de la herencia de su padre Faustino Vigil Miranda.

Lo que se hace público a los efectos del art. 87 del Reglamento Hipotecario, párrafo 3.^o.

Villaviciosa, 8 de Octubre de 1927.—Alfredo Roza.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE SIERO

En poder de Ricardo Vigil Cana, vecino del barrio de Atrás, de la parroquia de la Collada, concejo de Siero, se hallan depositadas dos yeguas de dueño desconocido, cuyas señas son:

Edad de tres años próximamente, color negro y castaño claro, de monte, señaladas con una J en la nalga izquierda y una circunferencia en la pata izquierda, respectivamente, las cuales fueron recogidas haciendo daños en un prado de la propiedad del referido Ricardo Vigil, dicho día.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de su dueño y abone los gastos causados, pues terminados los quince días después de su publicación, se enajenarán en pública subasta en estas Consistoriales.

Pola de Stero, Octubre 19 de 1927.—El Alcalde, José Parrondo.

R. al núm. 3.106

DE LENA

En poder del vecino de esta villa, D. José Fernandez, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en propiedad particular.

Las señas de dicha res son:

Edad de 8 a 9 años, color rojo encenso, asta bien puesta, escosa, sin señas particulares.

Lo que se anuncia para que el que se crea su dueño pase a recogerla, previa identificación de su personalidad y abono de daños causados.

El plazo será de quince días, pasados los cuales se procederá a su venta en pública licitación.

Lena, 15 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Enrique G. Tuñón.

R. al núm. 3.055

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

Monte de Piedad

En los días 5 y 21 de Noviembre de 1927, se celebrará la subasta pública de los empeños vendidos del mes de Septiembre de 1926 de alhajas, y del mes de Marzo de 1927 de ropas, que son los comprendidos en los números del 5.323 al 6.105 de alhajas, y del 4.710 al 7.325 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Noviembre los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 19 de Noviembre de 1927, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 22 de Octubre de 1927.—El Vice-Gerente, José del Riego.